

RESOLUCION A.109(ES.III)

RECOMENDACION PARA APLICAR LAS  
MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

LA ASAMBLEA,

TENIENDO EN CUENTA el Artículo 16 (i) de la Convención de la OMI referente a las funciones de la Asamblea,

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS que el Consejo de Seguridad Marítima, en su décimo-tercera sesión, al adoptar una recomendación que propone enmiendas a la Convención Internacional para Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, en relación con las medidas de seguridad contra incendios para buques de pasaje existentes, cuyas enmiendas han sido aprobadas por la Asamblea (Anexo I de A/ES.III/Res. 108), recomendó también que los Gobiernos aplicasen inmediatamente las medidas contenidas en las enmiendas propuestas sin esperar a que entrasen en vigor,

APOYA la dicha recomendación del Comité de Seguridad Marítima, e

INVITA a todos los Gobiernos interesados a que apliquen las medidas recomendadas en el Anexo I de A/ES.III/Res. 108, con la mayor amplitud y a la mayor brevedad posibles, sin esperar a que las enmiendas entren en vigor.

30 de noviembre de 1966  
Punto 3 del Orden del Día